

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00646 00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se corrigió el valor de la liquidación de costas.

ARGUMENTOS

Aduce el reposicionista que, al momento de liquidarse las costas, la primera vez no se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, y después no se incorporó la suma señalada en primera instancia.

En este orden de ideas, alega el recurrente que se debe aprobar la liquidación de costas, sumando los rubros fijados en cada instancia.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de estas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos.

En revisión de las actuaciones surtidas en el presente asunto, observa el despacho que en el actual caso no se realizó la liquidación de costas con todos los rubros fijados.

En efecto, nótese que obra a folio 12, se realizó la liquidación solo mencionando el monto señalado en segunda instancia, es decir, el valor de \$887.000.00; sin darse cuenta que faltó la suma de \$3.000.000.00, por añadir a la misma.

De la situación expuesta se infiere que, la liquidación de costas se deberá aprobar en la suma de \$3.887.000.00.

Bajo este orden de preceptos, se repondrá el auto recurrido, para en su lugar, el apoderado de la parte actora notifique al ejecutado.

DECISIÓN:

De lo discurrido, el **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER la providencia 10 de noviembre de 2021, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, por la suma de \$3.887.000.00

Notifíquese (1),

La Jueza,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 174 de fecha 3 de diciembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria